

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 191.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN
Núm. 481.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por las Sociedades anónimas Electroquímica Berenguer y Electroquímica San Miguel, de Girona y Pamplona, respectivamente, entidades productoras de cloruro de cal, hipoclorito de sodio y sosa cáustica, poniendo en conocimiento de la Superioridad irregularidades y fraudes cometidos por muchos fabricantes de lejías, con manifiesto perjuicio del público:

Visto el informe del Ingeniero Jefe del Servicio de Industrias nuevas e Invenciones, y de acuerdo con su propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien disponer que se aprueben, con carácter general, las siguientes instrucciones reglamentarias para la fabricación, circulación y venta de lejías:

Artículo 1.º En la fabricación, circulación y venta de lejías se establecen dos denominaciones: *la lejía industrial*, entendiéndose por tal la solución en el agua de hidratos alcalinos o de sus carbonatos, y *la lejía de uso doméstico*, com-

puesta de una solución de hidrato o carbonato de sosa o potasa y de hipoclorito de la misma base.

Artículo 2.º La lejía industrial podrá circular y venderse en las graduaciones adecuadas a los usos a que se destinen, pero siempre con etiqueta de *lejía industrial*, consignándose la riqueza de la misma, bien en álcali cáustico o en el grado Baumé que le corresponda.

Artículo 3.º La lejía de uso doméstico deberá circular y expendirse con esta denominación.

Como composición normal de estas lejías se admitirá la correspondiente a una riqueza de cloro activo de 37 gramos por litro y una alcalinidad de 40 gramos de sosa cáustica por litro o de 56 gramos de carbonato sódico en igual volumen. Dada la inestabilidad del hipoclorito, se admitirá una tolerancia en la riqueza de cloro de 10 por 100.

Estos son los límites inferiores que se fijan para que el producto se clasifique como normal.

En las etiquetas colocadas en los recipientes donde se envase y expendan la lejía de «uso doméstico», deberá constar claramente, a más de esta denominación, la riqueza normal de cloro activo y de sosa cáustica o carbonato sódico antes indicadas. Asimismo se expresarán claramente las proporciones en que se ha de diluir la lejía en agua, para que el líquido resultante tenga, al menos, una riqueza de dos gramos de cloro activo por litro.

Artículo 4.º Se perseguirá y castigará como fraude la fabricación y venta de lejías de uso doméstico que no se ajusten a lo prevenido en el artículo anterior, a menos que en las etiquetas y con letras muy visi-

bles se haga constar la denominación de *lejía rebajada*, indicando su riqueza en cloro y la cantidad de agua en que debe diluirse para que en el líquido resultante se obtenga la riqueza de dos gramos de cloro activo por litro.

Artículo 5.º En la venta de lejías al detall, sin recipiente, el vendedor queda obligado a colocar una etiqueta que le facilitará el fabricante y que se sujetará a las prescripciones anteriores, prohibiéndose la venta sin llenar este requisito.

Artículo 6.º Queda prohibido vender al detall en el mismo local la lejía industrial y la lejía de uso doméstico.

Artículo 7.º No se podrá expendir bajo el título de *lejía concentrada*, *extracto de lejía* o título equivalente, ningún producto cuya riqueza no sea, por lo menos, tres veces igual a la fijada como límite inferior en el artículo 3.º

Artículo 8.º Con el fin de dar tiempo a que los fabricantes y expendedores agoten las existencias actuales y puedan prepararse al cumplimiento de estas normas, esta reglamentación no entrará en vigor hasta el 1.º de agosto del corriente año.

Artículo 9.º A partir de 1.º de agosto del corriente año serán inspeccionadas las fábricas de lejías por los Ingenieros industriales de la Inspección industrial de la provincia correspondiente, los cuales darán cuenta de las infracciones a este Reglamento al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se les apliquen las sanciones que procedan.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid 27 de mayo de 1927.
=Aunós.= Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.
(De la *Gaceta* núm. 174).

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN

En cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de esta fecha, y a tenor de lo que establecen los Reales decretos de 6 de junio de 1924 y 7 de febrero de 1925, se anuncia para su provisión en propiedad, por oposición, la Auxiliaría de Física, Química, Mecánica y electricidad, Máquinas y Taller de la Escuela oficial de Náutica de Bilbao.

La oposición se verificará en la expresada Escuela Náutica y dará comienzo el día 21 de septiembre del corriente año, debiendo los opositores encontrarse en el mencionado Centro el día anterior a las doce horas para efectuar su presentación al Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días (incluidos en él los festivos), a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Las dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Navegación, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real decreto de 7 de febrero de 1925 y que son indispensables para ser admitidos a oposición, y cuyos documentos son: Cédula personal.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

Partida de nacimiento legalizada; y

El documento exigido en la regla 4.^a del artículo 90 (Real decreto de 7 de febrero de 1925).

Las solicitudes deberán encontrarse en la Dirección general de Navegación antes de las dos de la tarde del día en que cumple el plazo antes señalado, para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores dispuestas en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes, en la forma y cuantía determinada para el caso en la Real orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios del Ministerio, Comandancias, Ayudantías de Marina y Escuelas oficiales de Náutica, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 30 de junio de 1927.—El Director general, José Núñez Quijano.

(De la *Gaceta* número 182).

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Mariano Polo, que solicita autorización para electrificar un salto de agua de su propiedad en el río Cadagua, en término de Villasuso de Mena.

Resultando: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publicó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 1.^o de septiembre de 1926, concediéndose a los interesados el plazo de 30 días para que pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas.

Resultando: Que durante dicho plazo no se ha presentado ninguna reclamación, según certificación de la Alcaldía del Valle de Mena, unida al expediente.

Resultando: Que se acompaña a la memoria, planos, presupuestos y tarifas, así como el justificante de haber ingresado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público.

Resultando: Que la Jefatura de Obras públicas y la Verificación Oficial de Contadores informan favorablemente.

Resultando: Que la Abogacía del Estado, en virtud de lo que antece-

de, informa en el sentido de que procede acceder a lo solicitado por D. Mariano Polo.

Considerando: Que la obra es de utilidad, que durante el periodo de información pública no se ha presentado reclamación alguna y que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales sobre la materia.

De conformidad con los precitados informes y lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno, acuerdo resolver como en los mismos se propone, autorizando la concesión solicitada con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que se expresan a continuación.

1.^a Se autoriza a D. Mariano Polo, vecino de Burgos, para electrificar un molino de su propiedad, que aprovecha las aguas del río Cadagua, en término de Villasuso de Mena.

2.^a Se le autoriza asimismo para instalar las líneas de transporte para alumbrado de los pueblos de Siones, Vallejuelo, Sopenano, Casetas, Paradores, Cadagua, Lezana, Irús, Leciñana, Concejero y Barrasa, del Ayuntamiento de Valle de Mena.

3.^a Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a esta concesión, formado en Madrid por el Ingeniero D. Pedro M. Artiñano.

4.^a Serán preceptivas de esta concesión todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones vigentes.

5.^a Las obras deberán estar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión y antes de ponerlas en explotación serán recibidas por la Jefatura de Obras públicas a la que se comunicará oportunamente por el concesionario dicha terminación.

6.^a Todos los gastos de recepción, así como los ocasionados por los incidentes a que el desarrollo de la obra o la aplicación de estas condiciones den lugar, serán de cuenta del concesionario.

7.^a Será obligatorio para el concesionario el cumplimiento de lo legislado sobre protección a la industria nacional y sobre el contrato del trabajo.

8.^a Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo declararse ca-

ducada por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 6 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Circular.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización al Alcalde de Barcina de los Montes, para que pueda usar la estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se sujete a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil para realizar los envenenamientos con dicha sustancia, significando que dicho permiso es valedero por un mes, contado desde la fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de julio de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 18 de junio de 1927, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.^o del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de las calificaciones obtenidas en las pruebas de fin de curso por los alumnos becarios de esta Diputación, D. Tomás Améburu Delgado y D. José Luis Escolar; que se felicite al primero de ellos y que pase el oficio a informe de la Comisión de Enseñanza.

Quedar así bien enterada de las notas obtenidas en la Escuela Normal de Maestras por la alumna becaria señorita María Candelas Quintano y felicitarla por su aprovechamiento.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del peón caminero Celestino Martínez y que a los efectos de la provisión de la vacante y en cumplimiento de lo legislado se

comunique a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

También acordó quedar enterada de un oficio del Director de Obras y Vías provinciales, participando se halla enfermo el peón caminero Braulio Pérez, al que, según dictamen facultativo, será preciso recluir en un Manicomio, y que por dicho facultativo se provea a la necesidad en la forma que estime más conveniente; de doce oficios del señor Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando ingresos de asilados en la misma, y de un telegrama y un telefonema de los comisionados que se encuentran en Barcelona para asistir a la Asamblea de Diputaciones, dando cuenta de las gestiones realizadas en Madrid en el asunto del ferrocarril directo Madrid-Burgos y de haberse designado en mencionada Asamblea a la Diputación de Burgos para una de las Vicepresidencias.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Merino, por virtud de la que dispuso el ingreso en la Casa de Caridad del niño abandonado Mariano Cubillo Arnáiz de cinco años de edad.

Designar al Sr. Echevarrieta para que vaya a Madrid con el automóvil de la Diputación a recoger al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad para asistir a los actos de la Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el Palacio provincial.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención en esta fecha, después de haber sido examinadas y censuradas por dicha dependencia.

Anunciar de nuevo el concurso para la provisión de la plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, que ha quedado vacante por no haberse presentado aspirantes en los dos concursos celebrados, en las mismas condiciones que anteriormente y aumentando la gratificación de la Diputación con cargo a sus presupuestos a 1.500 pesetas sobre el sueldo reglamentario.

Remitir a la Junta vecinal de Mozoncillo de Juarros el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de un edificio-escuela en dicho pueblo, por corresponder su aprobación a dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del vigente Estatuto municipal.

Conceder a la Real Sociedad Hípica Burgalesa una copa como premio para ser disputada en la prueba de Honor del gran concurso hí-

pico general que ha de tener lugar en esta ciudad los días 14, 15, 17 y 18 de julio próximo.

Que por el Sr. Director de Obras y Vías provinciales se forme el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal incluido en el Plan con el número 37, a calidad de que previamente por los solicitantes, Ayuntamientos de Arauzo de Miel y Arauzo de Salce, se ingrese en la Pagaduría de aquella dependencia la cantidad que la misma estime necesaria para atender a los gastos de dietas y salidas del personal facultativo, y tener por solicitada la subvención correspondiente.

Conceder en concepto de subvención al Ayuntamiento de Miranda de Ebro la cantidad de 9.576'24 pesetas, y 1.888'50 al de Santa Gadea del Cid, a que asciende el 20 por 100 del coste de las obras de construcción, dentro de cada término municipal, del camino vecinal de Miranda a la carretera de Vizcaya.

Autorizar al Alcalde de Olmedillo de Roa para abrir una zanja a orillas de la carretera provincial de Roa a Burgos, para colocar una cañería de conducción de aguas a un matadero público, previo el ingreso en las arcas provinciales de la cantidad de 25 pesetas en concepto de arbitrio por la concesión del permiso.

Autorizar así bien a D. Miguel Elvira, vecino de Castrillo de la Reina, para reedificar una casa de su propiedad que se ha quemado, previo pago de 17'50 pesetas, en concepto de arbitrio.

Reclamar datos a la Junta vecinal de Valtierra de Riopisuerga, relacionados con la construcción del camino vecinal desde dicho pueblo a Melgar.

Hacer presente a la Junta vecinal de Cueva de Sotoscueva que no es posible por ahora acceder a su petición de que se la conceda algún auxilio para la terminación del trozo primero del camino vecinal que se hallan construyendo, señalado con el número 418 de los del plan del Estado.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Villademiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, durante el ejercicio de 1925-26, de los que es contratista D. Donato Torres.

Aprobar la determinación adoptada por virtud de la que, y en vista del informe emitido por los Médi-

cos de la Beneficencia, dispuso la reclusión en clase de observación en la Casa de Salud de Santa Agueda de la presunta demente Eusebia de Pedro Lacalle, de Cabezón de la Sierra; de María Dolores Casas, de Burgos, y Cecilia Larrea Veneciano, vecina también de esta ciudad, y reclamar al Alcalde de ésta el correspondiente expediente de pobreza y certificación con relación al padrón de habitantes, en la que se haga constar el tiempo que llevaba de residencia en la capital la citada Cecilia Larrea.

Aprobar una cuenta que remite el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid, importante 497 pesetas, de los gastos ocasionados en el Manicomio de mujeres de Ciempozuelos, por la demente María Cilina Perdiguero, natural de Peñaranda de Duero.

Que continúe en observación hasta tanto se compruebe si procede o no la reclusión en un Manicomio de la presunta demente María Trinidad Pérez, de Burgos.

Requerir a D.^a Gregoria Salazar, vecina de Villacián (Junta de Villalba de Losa), para que se persone en la Dirección de la Casa de Caridad con el fin de hacerse cargo de su hija Agueda Llanos Salazar, por no haberse comprobado la necesidad de su reclusión manicomial.

Reclamar al Alcalde de Santo Domingo de la Calzada antecedentes relacionados con la niña Juana Herrero Arauzo, con el fin de resolver lo procedente sobre su admisión en la Casa de Caridad.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo, al niño de ocho años de edad Cástulo Santamaría Poza, natural de Villegas.

Idem id. a Vicente Guijarro, de Fuentespina.

Felicitar al alumno becario de esta Diputación, D. Francisco Javier Conde, por las brillantes calificaciones obtenidas como prueba de fin de curso en la carrera de Derecho, y hacerle saber que con arreglo al Reglamento, para disfrutar pensión otros tres años, necesita hacer oposición a ella con los demás que concurren.

Remitir a la Delegación de Hacienda, a los efectos oportunos, el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Villamanzo, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha ocasionadas a consecuencia de pedriscos.

Librar a favor del Sr. Presidente accidental de la Cámara Agrícola de esta ciudad la cantidad de 800 pesetas, concedida a la misma en concepto de subvención para la Exposición Avícola, etc., que ha de tener lugar en las próximas ferias de San Pedro y San Pablo.

Conceder el socorro llamado «Salario Familiar» a los peones camineros Eusebio Fraile Mundo y Eusebio Rubio, por reunir los requisitos exigidos al efecto.

Señalar los días 11 y 12 de julio próximo, a la hora de las once y treinta y doce, para la celebración de las subastas para la contratación de varios artículos que constituyen el racionado con destino a los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante los meses de julio a diciembre del presente año.

Adquirir mediante concurso el carbón necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el segundo semestre del año actual; fijar en 25 toneladas la cantidad que ha de adquirirse de cok metalúrgico, y en 20 la de cok de gas, dejando subsistentes las demás cantidades propuestas por el Director de los Establecimientos.

Conceder por el tiempo y a los individuos que en acta se detallan, la pensión de socorro de lactancia.

Burgos 18 de junio de 1927.—El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Caleruega.

D. Marcos Ruiz Hernando, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: Que en el mismo y en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido a instancia de D. Toribio Peña Delgado, de esta vecindad, contra D. Domingo Peña Bravo, con residencia en la misma, sobre pago de 936 pesetas, he acordado, en providencia de ayer, sacar a pública subasta las fincas siguientes, embargadas al dicho demandado:

Un corral en esta población y calle de La Costanilla, número 34, lindante con otro de D. Adrian Bravo y casa de Eleuterio Peña, tasado en 450 pesetas.

Una tierra en el término de Los Giles, de esta jurisdicción, de seis celemines de sembradura, lindando con otras de D. Aquilino Peña y Restituta Peña, en 300.

Otra a Camino del Molino, de id., lindante con herederos de Rafael Pérez y camino, en 200.

Otra tierra en La Vega del Prado, de ocho celemines, lindante con otras de Emilio Peña y Lucio Martínez, en 360.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 del mes de julio próximo, a las once horas, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Caleruega a 27 de junio de 1927.—El Juez, Marcos Ruiz.—Por su mandado—El Secretario, Silvestre Nebreda.

Requisitoria.

González Moral Pablo, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 28 de junio de 1927.—El Juez Instructor, Natalio L. Bravo.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 18 de julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo adicional al 1.º de la sección de Santibáñez a Caleruega, carretera de Burgos a La Vid, cuyo presupuesto asciende a 7.293'72 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 218'81 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta* del día siguiente.)

Madrid 30 de junio de 1927.—El Director general, Gelabert.

Hasta las trece horas del día 18 de julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo 1.º, sección de Quintanapalla a Villalómez, de la carretera de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, cuyo presupuesto asciende a 81.088,57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 2.432,66 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta* del día siguiente.)

Madrid, 30 de junio de 1927.—El Director general, Gelabert.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 3 de agosto de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de la carretera de Madrid a Francia por Irún (Itinerario I) entre los puntos kilométricos 142,390 y 159,4925, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.060.707'97 y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de diez y siete meses y la fianza provisional de 41.215,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 9 de agosto de 1927, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como, también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta* del 13).

Madrid 4 de julio de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 8 de agosto próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Go-

bierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 2'386 de la carretera de tercer orden de Puente de Astudillo a Villadiego, cuyo presupuesto asciende a 24.389'56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1928 y la fianza provisional de 730 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 13 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta* del 13).

Burgos 6 de julio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, debidamente autorizada por el Ayuntamiento pleno, se anuncia la subasta para las obras de reparación y reforma de la sala de sesiones de este Ayuntamiento, para el día 26 del actual, a las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, de otro miembro de la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 julio de 1924 para la contratación de obras municipales.

El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 2.500 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta cantidad, las cuales se harán en pliegos cerrados,

extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), con arreglo al modelo que se inserta al final, no admitiéndose las que no se ajusten a él, siendo el plazo de admisión todos los días laborables, de diez a trece, hasta el de la víspera al señalado para la subasta, debiendo de ser presentadas en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta acompañarán los interesados al pliego correspondiente el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal la cantidad de 125 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Los pliegos de condiciones, juntamente con el plano y presupuesto de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mismo plazo de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición.

D. F. T. T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de reparación y reforma de la sala de sesiones de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina, se comprometo a ejecutar dichas obras conforme al plano y pliego de condiciones expresados por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresese en letra), y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito previo que se exige.

Fecha y firma del interesado.

En el sobre se pondrá: «Proposición para optar a la subasta para las obras de reparación y reforma de la sala de sesiones del Ayuntamiento de Valle de Tobalina».

Valle de Tobalina 4 de julio de 1927.—El Alcalde, Germán Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Villayuda.

Se halla depositada en este pueblo una yegua con su cria, potro, que el día 2 del presente fué recogida en este término por el vecino D. Segundo Pérez. Por señas tiene: pelo castaño, patialzada de los dos pies y de seis y media cuartas aproximadamente de alzada.

La persona que se crea ser el dueño deberá acreditar su vecindad y personalidad debidamente y pagar todos los gastos que se hubieren ocasionado.

Villayuda o La Ventilla (Burgos) 9 de julio de 1927.—El Presidente, José Ruiz.